

Licitación Pública 003/2020**Financiamiento de Largo Plazo hasta por la cantidad de \$2'000,000,000.00****PREGUNTAS Y ACLARACIONES**

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente documento, que no se definan expresamente, tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria de la Licitación Pública 003/2020 y en el Modelo de Contrato de Crédito enviado a los Licitantes de la misma.

1. Banco del Bajío (Total de preguntas: 8)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria	Favor de informar si, se tiene conocimiento de algún procedimiento, acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra los Decretos de Autorización o la Convocatoria que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública. En caso de ser afirmativo, favor de proporcionar toda la información al respecto e informar el estado que guarda el asunto al momento y aclarar si es posible que en el Contrato de Crédito se establezca una condición suspensiva para la disposición del Crédito relativa a que se resuelva de manera definitiva el procedimiento o acción, en términos satisfactorios para el Acreditante.	No se tiene conocimiento de la existencia de cualquiera de las situaciones antes referidas. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11.
2.	Convocatoria, Características del Financiamiento	Se solicita aclarar si el 1.7% de las Participaciones federales que serán fuente de pago del Financiamiento, actualmente (i) se encuentran fideicomitadas en el patrimonio del Fideicomiso Maestro, y (ii) se encuentran disponibles, es decir, que no estén comprometidas como fuente de pago de otros financiamientos u obligaciones.	Sobre el inciso (i) se aclara que, el 100% de las Participaciones que corresponden al Estado, excluyendo las correspondientes a Municipios, se encuentran afectadas al Fideicomiso Maestro. En ese sentido, el 1.7% de las Participaciones que serán fuente de pago del Financiamiento objeto de la

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			presente Licitación Pública, se encuentran fideicomitidas y forman parte del Patrimonio del Fideicomiso Maestro. Sobre el inciso (ii) se aclara que, el 1.7% de las Participaciones que serán fuente de pago del Financiamiento no están comprometidas como fuente de pago de otros financiamientos u obligaciones, por lo que se encuentran disponibles.
3.	Convocatoria, Características del Financiamiento	Se solicita aclarar si el Estado considerará una Sobretasa mínima aceptable para considerar las Ofertas.	Se aclara que no se considerará una Sobretasa mínima para las Ofertas de Crédito, ya que de conformidad con el numeral 10 de la Convocatoria, la adjudicación del Financiamiento se hará a el/los Licitantes que presenten la(s) Oferta(s) de Crédito Calificada(s) con la menor Tasa Efectiva.
4.	Formato de Oferta, Apéndice B	Se solicita confirmar si la Institución puede establecer libremente las sobretasas correspondientes a partir de la calificación “AA-” y sus equivalentes hasta los rangos de calificación de mayor riesgo y el rango de “No calificado”.	Se confirma que de acuerdo con el apartado 3. “Características del Financiamiento”, rubro “Tasa de Interés” de la Convocatoria, inciso a., los Licitantes deberán establecer la misma Sobretasa para las calificaciones “AA”, “AA+” y “AAA”, por lo que a partir de la calificación “AA-”, las Instituciones Financieras deberán señalar la Sobretasa aplicable a cada uno de los niveles de calificación hasta llegar a “No calificado”.
5.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta.	Se solicita agregar en las siguientes condiciones suspensivas para la primera Disposición: i) que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original del contrato de crédito firmado y ratificado ante fedatario	Respecto al primer párrafo, sobre el inciso (i) se aclara que la Cláusula Cuarta numeral 1 del Modelo de Contrato de Crédito establece que el Acreditado deberá entregar un ejemplar original del contrato de

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		público y una copia certificada del segundo convenio modificatorio y de reexpresión del Fideicomiso Maestro; y ii) Entregar una copia certificada de la instrucción irrevocable a la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones al Fideicomiso y por ende, la entrega de las mismas al Fiduciario. Se solicita que los gastos que se generen con motivo de la ratificación del Contrato de Crédito y la entrega de la copia certificada que se señalan en el párrafo anterior, se integren o consideren en los previstos como “Gastos de Contratación” y no como un gasto adicional. Además, se solicita establecer expresamente en el Contrato de Crédito que las condiciones suspensivas enunciadas en los numerales 2 y 3 de la Cláusula Cuarta serán aplicables para cada Disposición.	crédito firmado. No se acepta su solicitud en sus términos, sin embargo, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito a efecto de incluir que, sólo en caso de que así lo requiera la Institución Financiera ganadora, se entregue la ratificación de firmas ante fedatario público del Contrato de Crédito y una copia certificada del segundo convenio modificatorio y de reexpresión del Fideicomiso Maestro, en el entendido que los gastos y honorarios que de ello se deriven, correrán a cargo del Acreditante. Respecto al inciso (ii), no se acepta su solicitud en sus términos, sin embargo, se modifica el Modelo de Contrato de Crédito a efecto de incluir que, sólo en caso de que así lo requiera la Institución Financiera ganadora, se entregue copia certificada de la instrucción irrevocable a la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cual se instruyó de forma irrevocable la afectación de las Participaciones al Fideicomiso y por ende, la entrega de las mismas al Fiduciario, en el entendido que los honorarios notariales derivados de ello correrán a cargo de la Institución Financiera que así lo requiera. Respecto al segundo párrafo, no se acepta solicitud, en el entendido que conforme a la Cláusula Vigésima Octava del Modelo de Contrato de

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Crédito y en el apartado 3 “Características del Financiamiento”, rubro “Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes” de la Convocatoria se señala que no hay ni habrá costos ni gastos relacionados con la contratación del Crédito. Respecto al último párrafo, no se acepta su solicitud respecto al numeral 2 ya que las manifestaciones aceptables se encuentran contenidas en el Formato de Solicitud de Disposición contenido en el Anexo “E”, y se aclara que, sobre el numeral 3, ello se encuentra previsto en el último párrafo de la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera así lo requiera.
6.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta	Se solicita establecer expresamente que el Acreditante podrá, pero no estará obligado a, otorgar la prórroga al plazo de 120 días para la primera Disposición, sin establecer que no podrá ser negada sin causa justificada.	No se acepta su solicitud.
7.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Quinta, 14	Se solicita establecer de alguna forma que el Acreditado deberá comprobar la aplicación de los recursos del Crédito dispuesto cuando se trate de un Acreditante que no sea una Institución de Banca de Desarrollo, a más tardar en fecha cierta (ya que no sabremos cuál sería la última disposición, en caso de que se decida no disponer la totalidad del monto del Crédito).	No se acepta su solicitud, en el entendido que el Estado está obligado a destinar los recursos a los conceptos establecidos en el Crédito conforme al numeral 12 de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
8.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima	Se solicita que cada Disposición se documente mediante Pagarés causales independientes, cada uno por el monto de la Disposición de que se trate, que se entreguen junto con la Solicitud de Disposición correspondiente, de tal forma que no sea necesario sustituirlos.	No se acepta su solicitud. Se aclara que el Pagaré es optativo para las Instituciones Financieras que así lo requieran y se deberá sustituir en términos de lo dispuesto por la Cláusula Décima del Modelo de Contrato de Crédito para facilitar la operación del Estado. Asimismo, se aclara que el formato de pagaré que se utilizará, de así requerirlo la Institución Financiera ganadora, será el modelo que se acompaña como Anexo “D” al Modelo de Contrato de Crédito.

2. Multiva (Total de preguntas: 6)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Tercera. Pagos anticipados.	Solicitamos por favor que el plazo para la notificación de un pago anticipado sea del al menos (10) diez días, en lugar de los 5 (cinco) días que están contemplando.	No se acepta su solicitud.
2.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Novena. Lugar y forma de Pago.	En el séptimo párrafo se menciona lo relacionado al “Portal de Comprobantes Fiscales Digitales”. Para el caso de Banco Multiva, el acreditado podrá contratar el servicio de Banca electrónica, a través de la cual puede realizar la consulta de la información, incluyendo los estados de cuenta.	Se aclara que si la contratación implica costos adicionales para el Estado, no se acepta la solicitud.
3.	Contrato de Crédito. Anexo “E”. Formato de Solicitud de Disposición.	Solicitamos por favor que el tercer párrafo, quede redactado de la siguiente manera. “De conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Crédito, por medio de la presente hacemos de su conocimiento nuestra intención de realizar una Disposición del Crédito, por la cantidad de \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.), el próximo [●] de [●] de [●], misma que deberá ser depositada en la cuenta bancaria numero [●], a nombre de [●], abierta en Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, para que con cargo a la cuenta de cheques antes indicada, se destine a los siguientes conceptos, mediante la	No se acepta su solicitud en sus términos. Sin embargo, se hace notar que a solicitud de la Institución Financiera que así lo requiera, el Estado abrirá una cuenta de disposición en dicha Institución Financiera donde se realizarán las disposiciones.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		transferencia bancaria a la cuenta que en cada caso se indica.”	
4.	Contrato de crédito.	Se solicita incluir la siguiente cláusula: <u>Incremento en Costos.</u> Sin perjuicio de lo que se establece en este Contrato, si con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, se modificare o publicase cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable al Acreditante en su carácter de institución de banca múltiple, o se cambiare la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de las mismas y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para el Acreditante de hacer o mantener vigente el Crédito, el Acreditado previo acuerdo de su parte, pagará al Acreditante, el último día del Período de Intereses vigente en dicho momento, las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para compensar al Acreditante por dicho aumento en el costo o disminución de ingresos. En la solicitud de que se trate, se especificarán las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos, así como sus respectivos cálculos a efecto que el Estado cuente con 15 (quince) Días Hábiles para la revisión de los cálculos o causas correspondientes. El Estado podrá notificar su inconformidad en el cálculo estando obligadas las partes a realizar sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles teniendo cada Parte los recursos legales correspondientes en caso de no llegar a un acuerdo en dicho cálculo. Asimismo, en caso de que el Estado no esté de acuerdo en el cálculo realizado por el Acreditante y éstos no lleguen a un acuerdo, el Estado contará con el plazo de 6 (seis) meses para refinanciar el Crédito, plazo en el cual, el Estado no pagará las cantidades requeridas por el Acreditante.	
5.	Contrato de crédito.	Se solicita considerar la siguiente cláusula: <u>Indemnización.</u> El Acreditado deberá indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores legales, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una “Persona Indemnizada”) de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus derechos y recursos	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		de conformidad con cualesquiera de los Documento de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las “Responsabilidades Indemnizadas”). El Estado no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo, culpa, negligencia o mala fe de la Persona Indemnizada de que se trate, o cuando sean consecuencia del incumplimiento, de la Persona Indemnizada de que se trate, a la Ley Aplicable o a sus obligaciones contractuales. Las obligaciones establecidas en esta Cláusula deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Acreditado derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Acreditado conforme a esta Cláusula deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto razonable y documentado del Acreditado. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula deberán pagarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a que sean requeridos.	

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
6.	Preguntas adicionales.	Solicitamos que el Acreditado autorice la consulta de información del mismo en el Buró de Crédito, para lo cual anexamos el formato correspondiente y así mismo solicitamos que nos proporcionen la documentación legal correspondiente.	Se aclara que, de conformidad con la Cláusula Cuarta, numeral 5. del Modelo de Contrato de Crédito, es condición suspensiva para la primera Disposición la entrega de un reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Estado que se encuentre vigente en la fecha de la primera Disposición.

3. BBVA (Total de preguntas: 17)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria	Se indica que se deberá presentar la misma sobretasa para las calificaciones al crédito desde “AA” hasta “AAA”, ¿con base en este grado de riesgo se determinará la oferta ganadora o en “A+” en caso de no tener calificación preliminar? ¿Se deja abierta la posibilidad de no tener calificación preliminar, podría reconsiderarse y otorgarse la misma como parte de un elemento de juicio?	Al respecto, de acuerdo con el apartado 3. “Características del Financiamiento”, rubro “Tasa efectiva” de la Convocatoria, la Oferta de Crédito ganadora se determinará con base en la Calificación Preliminar emitida por una Agencia Calificadora respecto de la estructura del financiamiento objeto de la presente Licitación Pública. Se aclara que el Estado a la fecha cuenta con una Calificación Preliminar que será proporcionada a los Licitantes a más tardar el 2 de octubre de 2020.
2.	Convocatoria	Se indica que el Estado podrá, pero no está obligado a contratar instrumentos derivados, favor de validar que, en caso de que se contraten, éstos compartan la fuente de pago del financiamiento y que en caso de cualquier rompimiento en la cascada de pagos, este se encuentre subordinado al pago del Servicio de la Deuda de los financiamientos. Asimismo, en caso de que, durante la vigencia del crédito, el Estado efectúe algún pago anticipado, ¿Cuál será el proceso para el pago del costo por rompimiento respectivo?	Se confirma que, en caso de que el Estado contrate y/o asigne uno o más Contratos de Cobertura Portafolio o Contratos de Cobertura para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, éstos compartirán la misma fuente de pago del propio Crédito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato de Crédito y el Contrato de Fideicomiso. Cabe aclarar que, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (A), numeral (1), incisos (c) y (d) del Contrato de Fideicomiso Maestro el pago de los Contratos de Cobertura y/o Contratos de Cobertura Portafolio que en su caso se contraten se realizarán a prorrata con el pago del Crédito. Es decir, los diferenciales de las coberturas se pagarían con el

01/10/2020

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			mismo nivel de prelación que los intereses de los financiamientos, y las cantidades relacionadas con la terminación anticipada de las coberturas se pagarían con el mismo nivel de prelación que el principal de los financiamientos. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (A), numeral (7), inciso (b) fracciones (i) y (ii) del Contrato de Fideicomiso Maestro, en caso de insuficiencia de recursos el Estado deberá aportar recursos adicionales. Respecto al último párrafo de la pregunta, en su caso, los costos de rompimiento del Contrato de Cobertura se pagarán conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, apartado (A), numeral (3) y Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso Maestro, según corresponda.
3.	Convocatoria	Se indica que el Estado podrá, pero no está obligado a contratar instrumentos derivados, favor de validar que, en caso de que se contraten, éstos compartan la fuente de pago del financiamiento y que, en caso de cualquier rompimiento, en la cascada de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso, éste se encuentre subordinado al pago del Servicio de la Deuda (Capital e Interés) de los financiamientos.	Se confirma que, en caso de que el Estado contrate y/o asigne uno o más Contratos de Cobertura Portafolio para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, éstos compartirán la misma fuente de pago del propio Crédito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato de Crédito y el Contrato de Fideicomiso Maestro. Cabe aclarar que, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (A), numeral (1), incisos (c) y (d)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			del Contrato de Fideicomiso Maestro el pago de los Contratos de Cobertura y/o Contratos de Cobertura Portafolio que en su caso se contraten se realizarán a prorrata con el pago del Crédito. Es decir, los diferenciales de las coberturas se pagarán con el mismo nivel de prelación que los intereses de los financiamientos, y las cantidades relacionadas con la terminación anticipada de las coberturas se pagarán con el mismo nivel de prelación que el principal de los financiamientos. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Décima, apartado (A), numeral (7), inciso (b) fracciones (i) y (ii) del Contrato de Fideicomiso Maestro, en caso de insuficiencia de recursos el Estado deberá aportar recursos adicionales.
4.	Convocatoria	Favor de confirmar que la Institución no deberá calcular la tasa efectiva.	Se confirma que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3. “Características del Financiamiento”, rubro “Tasa efectiva” de la Convocatoria, el Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas de Crédito Calificadas, de acuerdo con lo establecido en la Sección V, inciso VI, y III numeral 14 de los Lineamientos, y las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas de Crédito, de conformidad con los Lineamientos y el Anexo A de la Convocatoria.
5.	Convocatoria	Se indica que el plazo de disposición será mediante una o varias disposiciones y hasta 12 meses para disponer,	No se acepta su solicitud. Dado que el destino del Financiamiento es inversión pública productiva de

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		asimismo, se indica que, el Acreditado podrá solicitar al Acreditante una ampliación al plazo de disposición. ¿Por qué se necesita un periodo de disposición tan amplio? Se solicita ajustar hasta 6 meses máximo. Asimismo, se indica que, dicho plazo podría ser prorrogable pero no especifica el plazo máximo que se podría prorrogar. Se solicita se limite hasta 6 meses. Asimismo, se solicita que, la solicitud de ampliación del plazo de disposición se realice, al menos, 20 días hábiles antes del vencimiento del plazo.	conformidad con lo establecido en los Decretos de Autorización, y los recursos se van ejerciendo conforme al avance del calendario de las obras, se requiere contar con un plazo de disposición amplio que permita al Estado el manejo eficiente de los recursos. No se acepta su solicitud. Al respecto no se ha determinado un plazo para la prórroga, ya que la aceptación de la misma dependerá del Acreditante.
6.	Convocatoria	¿Respecto a la Inversión Pública a realizar, podrían ampliar el detalle de obra pública que realizarán con cada importe?	No se acepta su solicitud, de acuerdo con la Convocatoria y los Decretos de Autorización, el Monto del Financiamiento se destinará a inversión pública productiva en los sectores de obra pública, comunicaciones, cultura, desarrollo social y seguridad, pudiendo incluir, pero sin estar limitado a infraestructura vial, de transporte masivo, infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad pública, así como para la construcción y rehabilitación de espacios públicos.
7.	Convocatoria	Se solicita precisar que la tasa de arranque estará ligada a la Calificación Quirografía del Estado que representa el mayor grado de riesgo.	Se aclara que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena, sección 9.2 del Modelo de Contrato de Crédito a la fecha de firma, el Crédito no se encontrará calificado y en tanto no se encuentre calificado, la Sobretasa aplicable al primer día del Periodo de Pago que corresponda dependerá de las calificaciones de calidad crediticia

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			con las que cuente el Crédito o, en su defecto, la calificación quirografaria del Estado que represente, el mayor grado de riesgo, para la determinación de la Sobretasa aplicable.
8.	Contrato de Crédito / Cláusula Quinta / Numeral 6	Se indica que las calificaciones a la estructura deberán mantener un nivel de riesgo mínimo de “A+”. Se solicita modificar y establecer como nivel mínimo “AA-”.	No se acepta su solicitud.
9.	Contrato de Crédito / Cláusula Octava primer párrafo	Dice.- <i>Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas que se precisan en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Acreditado podrá disponer del Crédito mediante una o varias disposiciones (la “Disposición” o las “Disposiciones”) dentro de los siguientes 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.</i> En este caso, solicitamos que el plazo para disponer, no exceda el día 31 de diciembre de 2020.	No se acepta su solicitud. Dado que el destino del Financiamiento es inversión pública productiva de conformidad con lo establecido en los Decretos de Autorización y los recursos se van ejerciendo conforme al avance del calendario de las obras, se requiere contar con un plazo de disposición amplio que permita al Estado el manejo eficiente de los recursos.
10.	Contrato de Crédito / Cláusula Décima Séptima.	Considerando que la Fuente de Pago será el 1.7% del Fondo General de Participaciones del Estado de México (excluyendo la parte Municipal), se solicita establecer una cobertura contractual sobre el Servicio de la Deuda (capital e interés) más alto de la tabla de amortización de 3.0 veces a 1.0. O bien, una cobertura contractual sobre el Servicio de la Deuda (capital e interés) mensual de, al menos, 3.0 veces a 1.0.	Derivado de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país y en el mundo, aunque las finanzas del Estado se encuentran sanas, el Estado reconoce que la situación financiera por la que se está atravesando actualmente es irregular por lo que derivado de lo anterior, aunque no se acepta su solicitud en sus términos, favor de referirse al numeral 17 de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito y cláusulas relacionadas donde se establece la obligación de mantener un aforo de 1.5 veces a 1.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
11.	Contrato de Crédito / Cláusulas PRIMERA “Definiciones” y NOVENA “Intereses”	En el término definido “Fecha de Pago”, se indica que el pago se deberá realizar el día primero de cada mes, sin embargo, en la cláusula NOVENA “Intereses”, se señala que en el supuesto de que, cualquier Fecha de Pago, fuese un día, que no sea Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente. Al respecto, se sugiere que “Fecha de Pago” se señale que, si el día primero de cada mes sea día inhábil, dicho pago se deberá realizar el día hábil inmediato siguiente y, por lo tanto, se contabilizarán sólo 30 o 31 días, es decir, el excedente en días, se deberá pagar para el siguiente Periodo de Pago.	No acepta su solicitud. Se hacen las siguientes aclaraciones: - De conformidad con la Cláusula Novena, sección 9.1, tercer párrafo del Modelo de Contrato de Crédito en el supuesto de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que, en todo caso se calcularán los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago que corresponda. - De conformidad con la Cláusula Décima, tercer párrafo del Modelo de Contrato de Crédito, las fechas de pago de capital siempre deberán coincidir con la Fecha de Pago de los intereses que se calcularán y pagarán según lo pactado en la Cláusula Novena del presente Contrato. - De conformidad con la definición de Periodo de Pago establecida en el Modelo de Contrato de Crédito: - El primer Periodo de Pago de cada Disposición iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir) en: (a) la primera Fecha de

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; o (b) en la primera Fecha de Pago después de la Ministración de Participaciones Fideicomitadas inmediata siguiente a la Disposición, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda; ○ Los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y ○ El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá (sin incluir) en: (a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o (b) la Fecha de Vencimiento, en su caso.
12.	Contrato de Crédito / Cláusula SÉPTIMA “Obligaciones accesorias”.	¿Es posible que quede como una obligación del Estado, la contratación de coberturas?	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
13.	Diversos	¿Podría considerarse que, en el Contrato contemple la condición de Vencimiento Cruzado para los créditos inscritos en el mismo Fideicomiso de Medio de Pago?	No se acepta su solicitud, toda vez que cada financiamiento inscrito en el Fideicomiso tiene su propio porcentaje de afectación del Fondo General de Participaciones como fuente de pago.
14.	Contrato de Crédito / Cláusulas PRIMERA “Definiciones”, así como en el cuerpo del contrato de crédito.	Eliminar lo relativo al Pagaré, ya que se solicita que las disposiciones se realicen con la Solicitud de Disposición, en razón de que, por cuestiones operativas internas del Banco, se solicita que las disposiciones sean mediante Solicitudes de Disposición.	La eliminación del Pagaré es optativa para las Instituciones Financieras. En caso de no requerir Pagaré, el Modelo de Contrato de Crédito establece la opción de que se elimine como nota al pie.
15.	Contrato de Crédito / Anexo “E” - Formato de Solicitud de Disposición.	Se solicita eliminar la celda del IVA.	No se acepta su solicitud en sus términos. Favor de referirse al Anexo “E” del Modelo de Contrato de Crédito donde se establece que en caso de que el IVA no sea aplicable, así se refleje en la solicitud.
16.	Diversos	¿Actualmente, existe algún evento de inconstitucionalidad generado por el Congreso del Estado o por algún Municipio del Estado que limitó la celebración y/o formalización de éste proceso de licitación?	No se tiene conocimiento de la existencia de cualquiera de las situaciones antes referidas. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11.
17.	Diversos	Derivado de la contingencia internacional por COVID19, así como el impacto en la economía por la caída del precio del petróleo y el alza en el tipo de cambio, se estima que el próximo año habrá un ajuste a la baja en las Participaciones Federales, asimismo, la solicitud de Otros Ingresos Federales como son los Subsidios y Convenios, seguramente tendrán un impacto a la baja.	El Gobierno del Estado busca el fortalecimiento continuo de todas sus fuentes de ingresos el cual ha sido reconocido por las Agencias Calificadoras. Durante la emergencia actual se continuará con el fortalecimiento de las finanzas públicas a través de acciones de fiscalización eficientes y contención del gasto, este esfuerzo procurando la estabilidad de las finanzas públicas.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		¿Qué medidas impulsaran para mejorar la recaudación, es decir, para no impactar en nivel de Ingresos Propios o qué plan tienen para subsanar dichos ajustes?	

4. Santander (Total de preguntas: 11)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria.	¿Es posible presentar más de una oferta, sin que éstas sean excluyentes entre sí?	Es correcta su apreciación, cada Licitante podrá (pero no estará obligado a) presentar una o más Ofertas de Crédito y cada Oferta de Crédito se analizará de forma independiente por lo que, en caso de que un Licitante presente dos o más Ofertas de Crédito, cada una de dichas Ofertas de Crédito deberá cumplir, por sí misma, con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Convocatoria. Favor de referirse al numeral 9 de la Convocatoria donde se regula este punto.
2.	Convocatoria. Modelo de Contrato de Crédito.	Aclarar si podrá considerarse alguna comisión por apertura, ya que en ningún lugar se menciona.	No se acepta su solicitud. Favor de referirse al apartado 3 “Características del Financiamiento”, rubro “Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes” de la Convocatoria que señala que, las Ofertas de Crédito no deberán contemplar el pago de Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes. En términos de los Lineamientos, la definición de “Gastos Adicionales” incluye comisiones por apertura.
3.	Modelo de Contrato de Crédito.	¿Confirmar si se podrán incorporar al Modelo de Contrato de Crédito, cláusulas de políticas internas y de regulación, en caso de resultar ganadores de la Licitación?	No se acepta su solicitud, toda vez que el Contrato que se suscriba con el Acreditante, debe ser el Modelo de Contrato de Crédito licitado.
4.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Primera de Definiciones.	Dice: [Formato de Pagaré /omitido intencionalmente]; aclarar si el formato a utilizar será el que esta institución maneja.	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Cuadro de Anexos. Anexo D.		Se aclara que el formato de pagaré que se utilizará, de así requerirlo la Institución Financiera ganadora, será el modelo que se acompaña como Anexo “D” al Modelo de Contrato de Crédito.
5.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Sexta.	¿Es posible definir un plazo para la constitución y reconstitución del Fondo de Reserva?; es decir, evitar concluir con su constitución hasta la última Disposición del Crédito.	Se aclara que el Modelo de Contrato de Crédito ya incluye un plazo para la constitución. Favor de referirse a la Cláusula Quinta numeral 11 del Modelo de Contrato de Crédito.
6.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Sexta.	Favor de incorporar alguna penalización o consecuencia ante el incumplimiento de la obligación de constituir, mantener y restituir el Fondo de Reserva.	Se aclara que el Modelo de Contrato de Crédito ya incluye una consecuencia en caso de incumplir las obligaciones establecidas respecto al Fondo de Reserva. Favor de referirse a la Cláusula Décima Cuarta, inciso (a) del Modelo de Contrato de Crédito.
7.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Sexta. Inciso c).	Definir el plazo y recursos con los que el Estado restituirá el Saldo objetivo del Fondo de Reserva, en caso de que sea utilizado, dicho plazo no deberá exceder la siguiente Fecha de Pago, según el modelo de contrato de crédito.	De conformidad con el Apartado (A), numeral (1) de la Cláusula Décima, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso Maestro, una vez reservado de los recursos de las Participaciones que garanticen el correspondiente Financiamiento: (i) los Gastos de Financiamiento; (ii) los intereses que correspondan; y (iii) el monto de principal que corresponda; el monto restante se utilizará para reconstituir en su caso el Fondo de Reserva. En caso de que los recursos reservados sean insuficientes se estará a lo previsto en el Apartado (A), numeral 7, inciso (b) de la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso Maestro, es decir, 2 días hábiles antes del pago, el Estado deberá aportar los recursos faltantes.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
8.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava.	Se solicita definir el o los criterios bajo los cuales, el Acreditante podría renunciar al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas para ejercer la primera Disposición del Crédito.	El Acreditante podrá, a su discreción y conforme a su normatividad interna, renunciar al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas establecidas en la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito, lo cual se realizará mediante notificación por escrito debidamente suscrita por representantes legales de la Institución Financiera.
9.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava.	Se solicita ampliar a 5 (cinco) días hábiles de anticipación, la entrega de la Solicitud de Disposición, a la fecha propuesta para disponer.	No se acepta su solicitud.
10.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Novena. Numeral 9.3 Intereses Moratorios.	De conformidad con la política de Santander, ¿Es posible considerar un factor diferente a 2 (dos) para el cálculo de intereses moratorios?	Se acepta su solicitud siempre y cuando dicho factor sea menor a 2, a elección de la Institución Financiera ganadora.
11.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Tercera.	Se solicita incluir que, en caso que el Acreditado manifieste su intención de realizar un pago anticipado y, éste por causas imputables al mismo, no se llevara a cabo, los costos acreditables para Santander, se trasladarán al Acreditado en el siguiente Periodo de Pago.	No se acepta su solicitud.

5. Citibanamex (Total de preguntas: 29)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria	Confirmar si en caso que los Documentos de la Obligación sufran cambios derivados de las aclaraciones o preguntas o de cualquier otra forma, los mismos serán compartidos a los licitantes en versiones actualizadas para efectos de presentar las ofertas.	Se confirma que, en caso de que, como resultado de la Junta de Aclaraciones la Convocatoria y sus Anexos, incluyendo el Modelo de Contrato de Crédito sufran modificaciones serán compartidos a los Licitantes, a más tardar el 2 de octubre de 2020.
2.	Contrato de Crédito. Antecedente II.	Se sugiere especificar el porcentaje de participaciones que en ingresos federales (del Fondo General de Participaciones) el Estado ha aportado al Fideicomiso.	No se acepta su solicitud. Se aclara que a la fecha se encuentran aportadas al Contrato de Fideicomiso el 100% (cien por ciento) de las Participaciones del Estado.
3.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera.	Se sugiere incluir una definición de “Efecto Material Adverso”, la cual deberá significar: cualquier evento, circunstancia o condición que afecte adversamente y de manera importante (i) la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato o conforme a los Documentos de la Obligación, (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo de este Contrato y los demás Documentos de la Obligación o (iii) la situación política, económica y financiera del Acreditado o de México..	No se acepta su solicitud.
4.	Contrato de Crédito Declaraciones.	Se sugiere incluir las siguientes declaraciones del Estado: No existe acción, demanda, reclamación, auditoría, requerimiento o procedimiento alguno ante Autoridad Gubernamental en relación con, (i) la Licitación Pública 003/2020, (ii) el Decreto, (iii) el Contrato de Fideicomiso, (iv) la Notificación Irrevocable, (v) que afecte o pudiere afectar los derechos, acciones y recursos del Acreditante conforme a los	No se acepta su solicitud. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Documentos de la Obligación, (iii) que cuestione o impugne la validez, legalidad, exigibilidad u oponibilidad de los Documentos de la Obligación; o (iv) que tenga, o podría razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Significativo Adverso.	
5.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera	Se sugiere que la definición de Agencias Calificadoras se limite a las calificadoras Fitch, S&P y Moody's.	No se acepta su solicitud.
6.	Contrato de Crédito. Cláusula Tercera.	Se sugiere desagregar los montos que podrán destinarse a cada uno de los destinos de los recursos conforme a lo previsto en el artículo séptimo del Decreto 118.	No se acepta solicitud. Se aclara que conforme a dicha Cláusula Tercera se especifica que el Monto Total del Crédito se destinará conforme a los montos máximos establecidos en el Artículo Séptimo del Decreto 118.
7.	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral 2.	Se sugiere sustituir el inciso “d” en la sección de referencia por el siguiente lenguaje: <i>2. Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste:</i> [...] d. Las declaraciones del Acreditado contenidas en este Contrato y en cualesquiera otros Documentos de la Obligación deberán ser verdaderas y correctas en la fecha de cada Disposición, como si hubieran sido hechas en y a esa fecha, salvo por declaraciones que, por su naturaleza, deban entenderse hechas a otra fecha.	Se acepta su solicitud. Al respecto, se modifica la Cláusula Cuarta, inciso d. del numeral 2 del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera: <i>2. Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste:</i> [...] <i>d. Las declaraciones del Acreditado contenidas en este Contrato y en cualesquiera otros Documentos de la Obligación deberán ser verdaderas y correctas en la fecha de cada Disposición, como si hubieran sido hechas en y a esa fecha, salvo por declaraciones que, por</i>

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<i>su naturaleza, deban entenderse hechas a otra fecha. ...”</i>
8.	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral 2.	Se sugiere sustituir el inciso “h” en la sección de referencia por el siguiente lenguaje: <i>2. Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste:</i> <i>[...]</i> h. No existe acción, demanda, reclamación, auditoría, requerimiento o procedimiento alguno ante Autoridad Gubernamental en relación con, (i) la Licitación Pública 006/2019, (ii) el Decreto, (iii) el Contrato de Fideicomiso, (iv) la Notificación Irrevocable, (v) que afecte o pudiere afectar los derechos, acciones y recursos del Acreditante conforme a los Documentos de la Obligación, (iii) que cuestione o impugne la validez, legalidad, exigibilidad u oponibilidad de los Documentos de la obligación; o (iv) que tenga, o podría razonablemente esperarse que tenga, un Efecto Significativo Adverso. (Ajustar el Anexo G, según corresponda).	No se acepta su solicitud. Las manifestaciones que forman parte del Anexo “G” contemplan las declaraciones del Acreditado a la fecha de firma del Contrato de Crédito y de cada Disposición, que son aceptables para el Estado. Favor de referirse al apartado de Declaraciones del Modelo de Contrato de Crédito, numerales 1.5, 1.6 y 1.11.
9.	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, numeral 2.	Se sugiere incluir el siguiente inciso “i” en la sección de referencia: <i>2. Que el Acreditado entregue al Acreditante un documento en términos del modelo que se acompaña como Anexo “G”, en el que manifieste:</i>	No se acepta su solicitud. Las manifestaciones que forman parte del Anexo “G” contemplan las declaraciones del Acreditado a la fecha de firma del Contrato de Crédito y de cada Disposición, que son aceptables para el Estado.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		[...] j. En o antes de la fecha de celebración de dicho documento, no ha ocurrido cualquier evento o condición que tenga o pueda razonablemente esperarse que pudiera tener un Efecto Significativo Adverso.	
10.	Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta.	Se sugiere que las disposiciones subsecuentes del crédito, también se encuentren sujetas a la condición suspensiva prevista en el número 2 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito; o bien, sugerimos incluir la siguiente declaración a la Solicitud de Disposición <i>“A esta fecha se han afectado, en el Fideicomiso las Participaciones, los Porcentajes de Participaciones Asignadas que corresponden al Contrato de Crédito”</i> .	Se acepta su solicitud. Al respecto se modifica el Anexo “E” Solicitud de Disposición del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera: <i>“d. A la fecha de la Disposición, se mantienen afectas al patrimonio del Fideicomiso Maestro el Porcentaje de Participaciones Asignadas que corresponden al Contrato de Crédito.”</i>
11.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta; numeral 2.	Se sugiere ajustar la obligación prevista en el numeral 2, de la siguiente manera: 2. Proporcionar, cuando así lo solicite el Acreditante, información asociada a (i) la situación financiera de la Acreditada, (ii) el presente Contrato de Crédito, (iii) el Fideicomiso (incluyendo sin limitar con el Porcentaje de Participaciones que constituye la fuente de pago del Crédito), y/o (iv) cualesquier financiamientos y/u obligaciones que constituyan el total o parte de la deuda pública directa o contingente a cargo de la Acreditada en términos de la Ley de Disciplina Financiera, en un plazo no mayor de 10 (diez) Días	No se acepta su solicitud toda vez que es información pública disponible en la página del Estado.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de información.	
12.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta; numeral 15.	Se sugiere que la obligación de conservar el Aforo sea de 2.0 (dos punto cero) veces a 1 (uno) durante toda la vigencia del Crédito.	No se acepta su solicitud.
13.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta., numeral 4	Para ser consistente con lo previsto en el inciso (b) de la Décima Cuarta, se sugiere incluir referencia a la obligación prevista en el numeral 17 de la Cláusula Quinta como una “Causa de Aceleración Parcial” o “Causa de Vencimiento Anticipado” a elección del Acreditante y una vez que se agote el periodo de cura de 6 (seis) meses.	No se acepta su solicitud. Se aclara que conforme al Modelo de Contrato de Crédito, la Cláusula Cuarta, inciso (b) ya prevé como Causa de Aceleración Parcial el numeral 17 de la Cláusula Quinta a elección de la Institución Financiera ganadora.
14.	Contrato de Crédito. Cláusula Primera, “Fecha de Cálculo del Aforo”.	Se sugiere ajustar el lenguaje previsto en la definición de referencia, para quedar en los siguientes términos: “ <u>Fecha de Cálculo del Aforo</u> ” significa, lo que suceda antes entre (i) el día siguiente a que el Fiduciario reciba la última Ministración de Participaciones del mes calendario en curso, o (ii) el día veinticinco de cada mes calendario, durante la vigencia del Contrato; en el entendido que, si cualquier Fecha de Cálculo del Aforo fuese un día que no sea Día Hábil, dicho cálculo se hará el Día Hábil inmediato siguiente.	Se acepta su solicitud. Se ajusta la definición para quedar de la siguiente manera: “ <u>Fecha de Cálculo del Aforo</u> ” significa, lo que suceda antes entre (i) el día siguiente a que el Fiduciario reciba la última Ministración de Participaciones del mes calendario en curso, o (ii) el día veinticinco de cada mes calendario, durante la vigencia del Contrato; en el entendido que, si cualquier Fecha de Cálculo del Aforo fuese un día que no sea Día Hábil, dicho cálculo se hará el Día Hábil inmediato siguiente.
15.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta.	Se sugiere incluir las siguientes obligaciones: 1. A más tardar 10 (diez) días posteriores a la inscripción del presente Contrato en el Registro Federal, el	Respecto al numeral 1, no se acepta su solicitud toda vez que el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera ya contempla la obligación de publicar los documentos.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Acreditado deberá publicar en su página oficial de Internet copia de los Documentos de la Obligación. 2. Entregar o hacer que se entregue al Acreditante, tan pronto como esté disponible y en todo caso dentro de un término de 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada año calendario una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado y (ii) un reporte detallado del pasivo circulante y del activo circulante del Estado al cierre del año calendario correspondiente 3. Presentar al Acreditante, de manera trimestral, un reporte con información detallada de cada financiamiento u obligación contraída en los términos de la Ley de Disciplina Financiera, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados. 4. Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración del presente Contrato, el Estado deberá informar a la Legislatura sobre la celebración del mismo. El Acreditado deberá entregar a la Acreditante evidencia al respecto, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación a la Legislatura.	Respecto al numeral 2, no se acepta su solicitud toda vez que es información pública disponible en la página del Estado. Respecto al numeral 3, no se acepta su solicitud toda vez que es información pública disponible a través del RPU de la SHCP. Respecto al numeral 4, no se acepta su solicitud, ya que las obligaciones de información, presentación de reportes y rendición de cuentas a cargo del Estado, se encuentran previstas en la legislación aplicable. Hacemos notar que, como condición suspensiva en la Cláusula Cuarta, numeral 2., inciso b. del Modelo de Contrato de Crédito se da cumplimiento a lo que se establece en el Artículo Séptimo del Decreto 118.
16.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Primera.	Se sugiere que el plazo del Crédito sea contado a partir de la celebración del Contrato de Crédito.	No se acepta su solicitud. Los Decretos de Autorización señalan que el plazo debe ser

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			contado a partir de la primera Disposición de recursos de los Financiamientos.
17.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta, inciso (b).	Se sugiere prever que el incumplimiento de las obligaciones referidas en la pregunta inmediata anterior, constituirán a elección del Acreditante, una “Causa de Aceleración Parcial”.	No se acepta su solicitud
18.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta.	Se sugiere incluir los siguientes incisos (d) y (e) al numeral 7 de la Cláusula de referencia, conforme a lo siguiente: (d) Cualquier incumplimiento o aceleración de cualquier financiamiento y/u obligación que constituya parte de la deuda pública directa o contingente a su cargo, según o previsto en la Ley de Disciplina Financiera. (e) La contratación de cualquier financiamiento u obligación adicional y que constituya parte de la deuda pública directa o contingente a su cargo, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera.	No se acepta su solicitud.
19.	Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, numeral 11 y Cláusula Sexta inciso (a)	Se sugiere que el Fondo de Reserva se deba constituir precisamente en la fecha de la primera Disposición del Crédito.	No se acepta su solicitud, toda vez que de conformidad con la Cláusula Sexta del Modelo de Contrato de Crédito, durante el Plazo de Disposición, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva equivale al 2.5% del monto que se disponga del Crédito.
20.	Contrato de Crédito. Cláusula Octava.	Se sugiere que el Periodo de Disposición del Crédito sea de 6 (seis) seis meses a partir de la celebración del Contrato de Crédito.	Respecto al primer párrafo, no se acepta su solicitud. Respecto al segundo párrafo no se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		En caso contrario, favor de hacer aplicable a instituciones financieras, en general (y no solo para la Banca de Desarrollo), el párrafo cuarto de Cláusula Octava del Contrato de Crédito: el cual, para mejor referencia, se transcribe a continuación: <i>“Adicionalmente en el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso el Acreditado deberá entregar al Acreditante junto con la Solicitud de Disposición: Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del Crédito y que está de acuerdo en proporcionar al Acreditante la evidencia documental, al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., dentro de los siguientes 10 Días Hábiles a partir de que le sean requeridas. Asimismo, deberá proporcionar la evidencia de que lo anterior se ha notificado al Secretario de la Contraloría del Estado y copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.”</i>	
21.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta inciso (c).	Se sugiere que, para que el incumplimiento de la obligación de realizar aportaciones adicionales constituya una Causa de Aceleración Total o una Causa de Vencimiento Anticipado, dicho incumplimiento sea en más de 2 (dos) ocasiones dentro de un ejercicio fiscal.	No se acepta su solicitud.
22.	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta.	Se sugiere incluir como Causa de Vencimiento Anticipado, los siguientes supuestos:	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		1. Si la Acreditada incurre en cualquier incumplimiento o aceleración de cualquier financiamiento y/u obligación que constituya el total o parte de la deuda pública directa o contingente a su cargo, según o previsto en la Ley de Disciplina Financiera; incluyendo, sin limitar, cualesquiera financiamientos y/u obligaciones inscritas en el Registro del Fideicomiso. 2. Si el Acreditado admite por escrito su imposibilidad para pagar la generalidad de sus deudas al momento en que éstas se vuelvan exigibles; 3. Si ocurre una circunstancia o evento que resulte en un Efecto Material Adverso, a juicio del Acreditante; 4. Si el Acreditante se encuentra imposibilitado para pagar cualesquier cantidades adeudadas que se deriven de una sentencia firme que no admita recurso. 5. Si cualquiera de las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva se utiliza en contravención de lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato y los términos del Fideicomiso. 6. En caso que el Contrato de Crédito o los Documentos de la Obligación, dejen de estar inscritos en el Registro Federal, el Registro Estatal o el Registro del Fideicomiso.	

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		7. Si el Acreditado sustituye al fiduciario del Fideicomiso, sin el consentimiento del Acreditante. 8. Si cualquier sentencia, requerimiento u orden de cualquier autoridad se hubiera dictado en contra del Acreditado, o se inicia cualquier procedimiento en el que se reclame al Acreditado, en ambos casos por un monto mayor a \$50'000,000.00, que tenga o sea capaz de tener un Efecto Material Adverso, incluyendo en la capacidad del Acreditado de pagar cualquier cantidad pagadera conforme al Contrato de Crédito. 9. Si por cualquier motivo, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas de las Participaciones. 10. Si por cualquier causa imputable o no al Acreditado, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan por Participaciones. 11. Si por cualquier causa la Tesorería de la Federación deja de ministrar al Fideicomiso el importe correspondiente a las Participaciones afectadas al mismo. 12. Si el Acreditado no incluye en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, las partidas necesarias para realizar el pago de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades	

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		pagaderas con relación al Contrato de Crédito, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente.	
23.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Sexta	Se sugiere que el Acreditante conserve sus derechos de denuncia y restricción del Crédito; al menos, para el periodo de disposición del crédito.	No se acepta su solicitud. Se considera que mantener la restricción y denuncia hace que la naturaleza de la Oferta de Crédito deje de ser incondicional e irrevocable, lo cual es requisito de acuerdo con los Lineamientos, pues con independencia de la firma del Contrato de Crédito, la Institución Financiera podría restringir o denunciar el mismo en perjuicio del Estado. La denuncia o restricción del financiamiento comprometería el desarrollo de los proyectos de inversión pública productiva para el Estado.
24.	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Segunda	Se sugiere incluir al final de la cláusula lo siguiente: En caso de que se causen o se generen impuestos sobre los pagos efectuados por el Acreditado al Acreditante, y el resultado de lo anterior sea incrementar el costo al Acreditante, reducir los ingresos a ser percibidos por el Acreditante o causar un gasto al Acreditante en relación con el presente Contrato y siempre y cuando dichos impuestos: (i) no se traten de impuestos de carácter federal, (ii) no hayan existido en la fecha de celebración del presente Contrato, o (iii) no hayan sido consecuencia de la cesión del presente Contrato a favor de un	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		tercero, el cual se encuentre sujeto a obligaciones fiscales más gravosas que las del Acreditante, el Acreditado conviene en pagar el monto de dicho incremento en costo, reducción en ingresos o gasto adicional derivados de dichos impuestos a fin de que los pagos efectuados por el Acreditado al Acreditante de conformidad con el presente Contrato o al amparo de cualquier otro Documento de la Obligación, después de efectuar la retención o deducción de que se trate, no resulten inferiores al monto que el Acreditado debe pagar al Acreditante en términos del presente Contrato o de cualquier otro Documento de la Obligación.	
25.	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Cuarta	Se sugiere incluir una obligación del Estado de sustituir los Pagarés en caso de cesión del Crédito por parte del Acreditante.	No se acepta su solicitud.
26.	Contrato de Crédito	Se sugiere incluir una cláusula de Compensación y Cargo a Cuentas, con la siguiente redacción: Compensación y cargo a cuentas. Para el caso de que el Acreditado incumpla cualquier obligación de pago bajo este Contrato, ocurra una Causa de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Acreditante, a cargar el monto no pagado contra cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con el Acreditante, siempre y cuando lo anterior no esté prohibido de conformidad con la legislación aplicable. Esta autorización e instrucción no libera al Acreditado de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato hasta que el saldo del Crédito sea íntegramente pagado por el Acreditado y tiene el carácter de	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		irrevocable mientras existan saldos insolutos respecto del Crédito.	
27.	Contrato de Crédito	Se sugiere incluir una cláusula de Indemnización, con la siguiente redacción: Indemnización. Independientemente de la consumación de las operaciones contempladas por el presente: a. El Acreditado deberá pagar, indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes y apoderados y Afiliadas (cada una, una “<u>Persona Indemnizada</u>”) de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos menores razonables o desembolsos (incluyendo honorarios legales) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo de cualquier agente o del Acreditante) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Obligación, y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus respectivos derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Obligación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento (incluyendo cualquier procedimiento de quiebra, concurso, insolvencia, reestructuración u otro procedimiento similar o procedimiento de apelación) relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Obligación o con la Disposición o con el uso de los recursos de los mismos, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las “Responsabilidades Indemnizadas”); en el entendido, de que el Acreditado no estará obligado conforme al presente frente a cualquier Persona Indemnizada respecto de las Responsabilidades Indemnizadas que surjan de la negligencia grave o dolo de dicha Persona Indemnizada. b. Las obligaciones establecidas en esta Sección deberán subsistir al pago de la Disposición y todas las demás obligaciones del presente Contrato. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Acreditado bajo esta Sección deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, actuando razonablemente, a costa y gasto del Acreditado. Todos los montos debidos bajo esta Sección deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días naturales después ser requeridos.	

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta																										
		c. En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Sección puedan ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o política pública, el Acreditado deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, el pago y satisfacción de dicho compromiso.																											
28.	Convocatoria y Contrato de Crédito. Cláusula Novena, 9.2	Se sugiere diferencial la tasa para los niveles de AAA, AA+ y AA, <table><tr><th colspan="4">Calificaciones del Crédito, o en su caso del Estado</th><th rowspan="2">Sobretasa para cada Calificación del Crédito o del Estado expresada en puntos base</th></tr><tr><th>S&P</th><th>Moody's</th><th>Fitch</th><th>HR Ratings</th></tr><tr><td>mxAAA</td><td>Aaa.mx</td><td>AAA(mex)</td><td>HR AAA</td><td rowspan="4">6</td></tr><tr><td>mxAA+</td><td>Aa1.mx</td><td>AA+(mex)</td><td>HR AA+</td></tr><tr><td>mxAA</td><td>Aa2.mx</td><td>AA(mex)</td><td>HR AA</td></tr><tr><td>mxAA-</td><td>Aa3.mx</td><td>AA- (mex)</td><td>HR AA-</td></tr></table> En caso contrario, ¿cuál es la razón y/o argumento por que piden la misma tasa para los tres niveles?	Calificaciones del Crédito, o en su caso del Estado				Sobretasa para cada Calificación del Crédito o del Estado expresada en puntos base	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	6	mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	No se acepta su solicitud. Se hace notar que la razón de diferenciar la sobretasa en los niveles de AAA, AA+ y AA, atiende a las condiciones económicas y de mercado actuales, así como a la calificación quirografaria del Estado y a la calificación preliminar del presente Crédito.
Calificaciones del Crédito, o en su caso del Estado				Sobretasa para cada Calificación del Crédito o del Estado expresada en puntos base																									
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings																										
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	6																									
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+																										
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA																										
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-																										
29.	Contrato de Crédito. Anexo “E”	Se sugiere incluir las siguientes declaraciones en la Solicitud de Disposición: d. En o antes de la fecha de suscripción de la presente, no ha ocurrido cualquier evento o condición que tenga o pueda	Respecto al inciso d. no se acepta su solicitud. Respecto al inciso e. no se acepta su solicitud en virtud de lo señalado en la respuesta a su pregunta número 10.																										

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		razonablemente esperarse que pudiera tener un Efecto Significativo Adverso. e. A esta fecha se han afectado en el Fideicomiso las Participaciones que corresponden a los Porcentajes de Participaciones Asignadas que corresponden al Contrato de Crédito	

6. Banobras (Total de preguntas: 35)

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria a la Licitación Pública 3. Características del Financiamiento Monto del Financiamiento	Se solicita aclarar si el Estado contratará financiamiento por un importe total de hasta 2,000 mdp o 2,050 mdp (considerando el 2.5%).	Se aclara, el Estado contratará Financiamiento por un importe total de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2.	Convocatoria a la Licitación Pública 3. Características del Financiamiento Destino	Se aclara que Banobras, por su política interna no financia dentro de los gastos y costos asociados la contratación del crédito, los honorarios de los asesores o estructuradores financieros o jurídicos.	Se aclara que de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del Modelo de Contrato de Crédito todos los gastos, honorarios e impuestos que se originen a cargo del Acreditado con motivo de la celebración del Contrato, su inscripción en el Registro Estatal, en el Registro Federal y en el Registro del Fideicomiso, y su cancelación en el momento oportuno, serán cubiertos por el Acreditado con recursos ajenos al Crédito.
3.	Convocatoria, Sección 3 referente a Características del Financiamiento, Oportunidad de la entrega de los recursos	Se solicita considerar que el plazo para ejercer la primera disposición no debe exceder de 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas; lo anterior, sin perjuicio de que el Estado podría contar con un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, para agotar los recursos del crédito.	No se acepta su solicitud.
4.	Convocatoria, Sección 3 referente a Características del Financiamiento, Tasa de Interés	Se solicita que para cada una de las siguientes calificaciones: AA, AA+ y AAA, se aplique la sobretasa correspondiente de acuerdo a las política de precio de cada Institución Financiera, las cuales podrán o no ser iguales.	No se acepta su solicitud. Se hace notar que la razón de diferenciar la sobretasa en los niveles de AAA, AA+ y AA, atiende a las condiciones económicas y de mercado actuales, así como a la calificación

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			quiografaria del Estado y a la calificación preliminar del presente Crédito.
5.	Convocatoria, Sección 3 referente a Características del Financiamiento, Condiciones de las Ofertas de Crédito y Anexo A de la Convocatoria (Formato de Oferta)	En caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo será necesario que el Estado cumpla las condiciones previas siguientes: i) Entregar la documentación que sea necesaria para la integración del expediente de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, incluida la solicitud original de crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por el funcionario facultado del Acreditado y los documentos relacionados con obligaciones de “Conoce a tu Cliente” (KYC o <i>Know your Customer</i>) o en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita que el Acreditante hubiere razonablemente requerido, a la firma del presente Contrato, de conformidad con la Ley Aplicable. ii) Original de la solicitud firmada de crédito, en el formato institucional de Banobras. iii) Original del programa de inversión estatal. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada y en su caso, sello oficial del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la	Respecto al numeral i), no se acepta su solicitud en sus términos. Al respecto: Se aclara que conforme al Antecedente VII del Modelo de Contrato de Crédito, el Estado entregará al Acreditante, previo a la firma del Contrato de Crédito los documentos relacionados con obligaciones KYC. Asimismo, el numeral VII del Anexo A de la Convocatoria permite a los Licitantes solicitar la información necesaria. Respecto al numeral ii), no se acepta su solicitud en sus términos. No obstante, podrán solicitar la entrega de dicha solicitud en la Oferta de Crédito, en el entendido que ésta no podrá estar condicionada a la entrega de dicha solicitud ni a ninguna otra circunstancia. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 de los Lineamientos y la Convocatoria. Respecto al numeral iii), no se acepta su solicitud. Favor de referirse al párrafo cuarto de la Cláusula Octava del Modelo de Contrato de Crédito, aplicable únicamente a Banca de Desarrollo en relación con la acreditación de la aplicación de los recursos derivados del Monto Total del Crédito.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. iv) Original del oficio en el que indique el nombre del beneficiario, en número de cuenta, número de sucursal, CLABE y el nombre de la Institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito. v) Ejemplar original de los Decretos 116 y 118 publicados en el Periódico Oficial el 23 de diciembre de 2019.	Respecto al numeral iv), no se acepta su solicitud en sus términos. Sin embargo, se aclara que conforme al formato contenido en el Anexo “E” del Modelo de Contrato de Crédito se debe señalar la cuenta de destino. Asimismo, se modifica dicho anexo para incluir CLABE, nombre del beneficiario, el número de cuenta y el nombre de la Institución Financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito. Respecto al último párrafo, no se acepta su solicitud. Se aclara que la Cláusula Cuarta, numeral 1, inciso (iv) del Modelo de Contrato de Crédito ya prevé la entrega del original o copia certificada de los Decretos de Autorización.
6.	Modelo de Contrato de Crédito, Declaraciones, numeral 1 Del Estado	Se solicita incluir como numerales 1.16 y 1.17 las siguientes declaraciones: <i>“1.16. Cuenta conforme a la Ley Aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera, y con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con los recursos del Crédito, asimismo, que se cuenta con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.</i>	Respecto a la propuesta de numeral 1.16, no se acepta su solicitud. Respecto a la propuesta de numeral 1.17, se aclara que el contenido que solicitan agregar ya forma parte de la Declaración 1.12 del Modelo de Contrato de Crédito. Respecto a la nota al pie, no se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<i>1.17. Los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provendrán de operaciones efectuadas conforme a la Ley Aplicable y serán de procedencia lícita, provenientes de las Participaciones o de los recursos propios del Estado, en términos del presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal de que se trate.”</i> Además, se solicita agregar una nota al pie, en el que se refiera que para dichas declaraciones: <i>“Aplicable únicamente a la Banca de Desarrollo.”</i>	
7.	Modelo de Contrato de Crédito, Declaraciones Numeral 2, apartado 2.3, Del Acreditante	Se solicita se pueda modificar el texto del apartado a efecto de que se sustituya el concepto de “Comité Interno de Crédito”, por el de “Comité Ejecutivo de Crédito”.	Se acepta solicitud conforme lo requiera cada Institución Financiera.
8.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Primera, referente a Definiciones; Reglas de Interpretación; Definición “Aforo”	Se solicita que el Estado explique de manera detallada la razón y objeto del Aforo. Se solicita relacionar la respuesta correspondiente con aquella a la cual se haga referencia en la pregunta 19 interpuesta por Banobras, sobre la operación del Aforo.	Derivado de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país y en el mundo, aunque las finanzas del Estado se encuentran sanas, el Estado, reconoce que la situación financiera por la que se está atravesando actualmente es irregular por lo que, derivado de lo anterior, se incluyeron disposiciones de manera extraordinaria como ésta, las cuales serán incluidas en la versión de firma del Contrato de

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Crédito, según lo requiera la Institución Financiera que corresponda.
9.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Primera, referente a Definiciones; Reglas de Interpretación; Definición “Fecha de Pago”	Se solicita aclarar si la última fecha de pago coincidirá con la Fecha de Vencimiento. Se solicita relacionar la respuesta correspondiente con aquella a la cual se haga referencia en la pregunta 19 interpuesta por Banobras, sobre la operación del Aforo.	Se aclara, la última fecha de pago podrá o no coincidir con la Fecha de Vencimiento dependiendo de la fecha en la que se realice la primera disposición del Crédito.
10.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Primera, referente a Definiciones; Reglas de Interpretación; Definición “Fecha de Cálculo del Aforo”	Se solicita que el Estado explique de manera detallada la razón y objeto de la definición, en conjunto con la definición de Aforo.	Derivado de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país y en el mundo, aunque las finanzas del Estado se encuentran sanas, el Estado, reconoce que la situación financiera por la que se está atravesando actualmente es irregular por lo que derivado de lo anterior, se incluyeron disposiciones de manera extraordinaria como ésta, las cuales serán incluidas en la versión de firma del Contrato de Crédito, según lo requiera la Institución Financiera que corresponda.
11.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera, referente a Destino	Se solicita agregar: <i>“El Acreditado de conformidad con los Decretos de Autorización, se obliga a destinar el Monto Total del Crédito exclusivamente a inversión pública productiva, <u>incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso</u>, en los rubros de inversión de los sectores de obra pública, comunicaciones, cultura y desarrollo social...”</i>	No se acepta su solicitud. Asimismo, se aclara que, de conformidad con la Solicitud de Disposición que acompaña el Modelo de Contrato de Crédito como Anexo “E”, se establecerá si el Impuesto al Valor Agregado resulta aplicable a la Disposición de que se trate.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
12.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, referente a Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	Se solicita modificar el texto del primer párrafo de la cláusula a efecto de que se muestre de la siguiente manera: <i>“CUARTA. Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito. El Acreditado deberá realizar la primera Disposición del Crédito dentro de los siguientes 120 30 (ciento veinte treinta) días naturales contados a partir del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas de la fecha de firma del presente Contrato, prorrogables por un plazo igual previa solicitud del Acreditado, entregada antes del vencimiento, en la que se incluya justificación razonable y, que no podrá ser negada por el Acreditante sin causa justificada. El Acreditante podrá prorrogar el plazo siempre y cuando haya recibido la solicitud correspondiente por parte del Acreditado antes del vencimiento, en la que incluya la debida justificación. Para que el Acreditado pueda realizar la primera Disposición del Crédito deberá cumplir previamente, con las condiciones siguientes (las “Condiciones Suspensivas”):</i> ...”	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Lo anterior, a efecto de cumplir con la normativa crediticia y reducir el plazo de Disposición, disminuyendo los costos de fondeo de los bancos oferentes, garantizando las mejores condiciones financieras para el Estado dentro del proceso competitivo.	
13.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, referente a Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito	Del numeral 1 se solicita eliminar las fracciones “(iv) original o copia certificada de los Decretos de Autorización; (v) copia certificada del Acta de Fallo expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México” toda vez que ello deberá ser condición previa a la formalización del Contrato de Crédito.	No se acepta su solicitud.
14.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, referente a Condiciones Suspensivas	Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la cláusula: <i>“Las Condiciones Suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. En caso de que el Acreditado no cumpla con las Condiciones Suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditado, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el Acreditado, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.”</i>	No se acepta su solicitud, toda vez que no se contempla un plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas, sino que éstas deberán estar cumplidas previo a la primera Disposición, y las subsecuentes, según corresponda.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
15.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta, referente a Condiciones Suspensivas para la Disposición del Crédito, numeral (6)	Se solicita eliminar la condición suspensiva del numeral (6), considerando que la obligación debería quedar cubierta previo a la suscripción del contrato de crédito, según los Antecedentes numeral VII del Modelo de Contrato.	Se acepta su solicitud. Al respecto se ajusta la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito para eliminar el numeral (6).
16.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de Hacer y de No Hacer, numeral (6)	Se solicita eliminar la obligación del Estado de mantener en un nivel mínimo de A+ su calificación o su equivalente en escala nacional durante la vigencia del crédito y su consecuencia en caso de incumplimiento. Lo anterior, con objeto de evitar la doble penalización derivada del cambio en el margen aplicable y la aceleración de manera simultánea, así como evitar condiciones que lleven a solicitudes de dispensa en su caso y rigidez de la estructura que limite la calificación de la misma.	No se acepta su solicitud. Se aclara que se trata de un nivel mínimo.
17.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir el siguiente texto como obligación en la cláusula que indique lo siguiente: <i>“Llevar a cabo la contratación de las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del Crédito, conforme a lo que establece la Ley Aplicable.”</i>	No se acepta su solicitud, toda vez que el Estado ya está obligado a llevar a cabo la contratación de obras y/o adquisiciones de conformidad con la Ley Aplicable.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		En ese sentido, se solicita se incluya como consecuencia de incumplimiento ante la obligación propuesta, la aceleración parcial en el pago del Crédito.	
18.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir el siguiente texto como obligación en la cláusula que indique lo siguiente: <i>“Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del Crédito.”.</i> Lo anterior, en independencia de que se contemple en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito. En ese sentido, se solicita se incluya como consecuencia de incumplimiento ante la obligación propuesta, la aceleración parcial en el pago del Crédito, en la sección correspondiente del Contrato de Crédito.	No se acepta su solicitud en sus términos, sin embargo, se acepta adicionar el numeral 14 en la Cláusula Quinta del Modelo del Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera: <i>“14. Incluir anualmente en su Presupuestos de Egresos, la partida o las partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio de los financiamientos del Acreditado.”</i> Asimismo, se realizan los ajustes correspondientes en la Cláusula Décima Cuarta del Modelo del Contrato de Crédito.
19.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de Hacer y No Hacer, numeral (16)	Se solicita especificar el plazo con el que contará el Acreditado para realizar la aportación adicional de recursos, toda vez que la Cláusula Quinta, apartado (B) del	Se aclara que, en términos de la Cláusula Quinta, apartado (B) del Fideicomiso, el Estado podrá realizar Aportaciones Adicionales en cualquier momento, bastando para ello la notificación de

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Fideicomiso no establece el plazo en el que el Fideicomitente debe realizar la aportación. Lo anterior, en seguimiento a las preguntas 9 y 10 presentadas por Banobras.	aportación adicional de recursos correspondiente, con al menos 3 Días Hábiles de anticipación. En este sentido, el numeral 17 de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito dispone que dicha notificación de aportación adicional deberá realizarse en la Fecha de Cálculo del Aforo, si y sólo si, éste resulta menor a 1.5 veces a 1. Es decir, en caso de que en cualquier Fecha de Cálculo del Aforo éste sea menor a 1.5 veces a 1, el Estado deberá en esa misma fecha notificar al fiduciario del Fideicomiso que realizará una aportación adicional dentro de los siguientes 3 Días Hábiles. Finalmente se aclara que, derivado de la emergencia sanitaria que se ha presentado en el país y en el mundo, aunque las finanzas del Estado se encuentran sanas, el Estado, reconoce que la situación financiera por la que se está atravesando actualmente es irregular por lo que derivado de lo anterior, se incluyeron disposiciones de manera extraordinaria como ésta, las cuales serán incluidas en la versión de firma del Contrato de Crédito, según lo requiera la Institución Financiera que corresponda.
20.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Sexta, referente a Fondo de Reserva	Se solicita precisar los siguientes puntos en la cláusula de fondo de reserva, con el fin de que el fondo de reserva se constituya proporcionalmente en cada fecha de	No se acepta su solicitud. Al respecto: (i) De conformidad con la Cláusula Sexta del Modelo de Contrato de Crédito el Fondo de Reserva durante el

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		disposición; al término del periodo de disposición, a más tardar en la siguiente fecha de pago para su ajuste del 2.5% del monto ejercido a 3 meses de servicio; y para la restitución del mismo en el caso de que se utilice, dentro del mes inmediato siguiente, pero de manera previa a la siguiente fecha de pago: “ <i>(a) El saldo objetivo del Fondo de Reserva deberá corresponder con lo siguiente: (i) durante el Plazo de Disposición será por el importe equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto que efectivamente se disponga, constituyéndose o posteriormente ajustándose al alza, con cargo a la Disposición que corresponda, en la fecha de esta última; y (ii) una vez vencido el Plazo de Disposición, por el importe equivalente a 3 (tres) meses de servicio de la deuda (amortizaciones de principal más intereses ordinarios), calculándose como la suma de las amortizaciones de principal del Crédito para los subsecuentes 3 (tres) Periodos de Pago, de conformidad con la tabla de amortización que se acompaña como Anexo “C”, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, más la suma de los intereses ordinarios sobre saldos insolutos en esos mismos Periodos de Pago, calculados, solamente para estos efectos, con la Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el Periodo de Pago en curso (el “Saldo Objetivo del Fondo de Reserva”), dentro</i>	Plazo de Disposición se constituye con cargo a los recursos de la disposición que corresponda por el importe equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto que efectivamente se disponga; y (ii) al término del Plazo de Disposición se constituirá conforme a la cascada de pago establecida en el Fideicomiso Al respecto se hace notar que de conformidad con el Apartado (A), numeral (1) de la Cláusula Décima, inciso (f) el Contrato de Fideicomiso, una vez reservado, de los recursos de las Participaciones Federales que garanticen el correspondiente Financiamiento: (i) los Gastos de Financiamiento; (ii) los Intereses que correspondan; y (iii) el monto de principal que corresponda; el monto restante se utilizará para reconstituir en su caso el Fondo de Reserva. En caso de que los recursos reservados sean insuficientes se estará a lo previsto en el Apartado (A), numeral 7, inciso (b) de la Cláusula Décima del Fideicomiso, es decir 2 días hábiles antes del pago el Estado deberá aportar los recursos faltantes.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<i>del mes inmediato siguiente, pero de manera previa a la siguiente Fecha de Pago.”</i> Se solicita además, incluir que la consecuencia para el Acreditado en caso de no hacerlo, será un sobre costo del 50% del margen aplicable.	
21.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Quinta, referente a Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir como obligación de hacer para el Estado, en el caso de que aplique, el requerir al Acreditante su consentimiento para contratar el o los “SWAPS”, que no cumplan con las características que se enumeran (en adición a las ya citadas en la cláusula de Obligaciones accesorias), en la solicitud que se describe en el numeral siguiente de este formato de Aclaraciones.	No se acepta su solicitud.
22.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima, referente a Obligaciones Accesorias, inciso (a)	Se solicita incluir los siguientes supuestos en la Cláusula: “ 4. La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la TIIE sea menor o igual al 12% (doce por ciento); y 5. El plazo del swap o swaps contratados no sea mayor a 10 (diez) años.” Asimismo, señalar como obligación para el Estado la contratación de Instrumentos Derivados a la que hace referencia la Cláusula séptima.	No se acepta su solicitud, toda vez que la contratación de las coberturas se realizará a través de licitación pública en términos de la Ley de Disciplina Financiera por lo que el limitar la tasa fija nominal y el plazo de la cobertura pudiera derivarse en que no se contraten las coberturas bajo las mejores condiciones de mercado.
23.	Modelo de Contrato de Crédito	Se solicita incluir una cláusula de “incremento en costos”, la cual indique aplicar dicha consecuencia en el supuesto de que el Estado no contrate y/o renueve los SWAPS o los CAPS, para el caso de que se acepte la propuesta	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		presentada por Banobras en este Formato de Aclaraciones al respecto de que la contratación sea obligatoria para el Estado. Igualmente se solicita que la consecuencia citada aplique para el caso de no constituir y no reconstituir el fondo de reserva en los términos citados en el Modelo de Contrato de Crédito. Derivado de lo anterior, el incremento en costos deberá ser del 50% de la sobretasa aplicable al Crédito, en tanto se mantenga vigente el incumplimiento y por los días efectivamente transcurridos. Se solicita que para el caso de que se acepte la consecuencia propuesta, se elimine la aceleración parcial incluida en el contrato de crédito para los supuestos del numeral 11 de la cláusula Quinta.	
24.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava, Disposición del Crédito	Se solicita incluir el siguiente texto: <i>“OCTAVA. <u>Disposición del Crédito.</u> Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas que se precisan en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Acreditado deberá realizar la primera Disposición del Crédito dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato,</i>	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<i>prorrogables por un plazo igual previa solicitud del Acreditado.</i> <i>El Acreditado podrá disponer del Crédito mediante una o varias disposiciones (la “<u>Disposición</u>” o las “<u>Disposiciones</u>”) dentro de los siguientes 12 (doce) meses (el “<u>Plazo de Disposición</u>”)...</i> <i>El Plazo de Disposición concluirá...”</i>	
25.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava, Disposición del Crédito	Se solicita agregar los siguientes incisos que consideren que el Plazo de Disposición concluirá anticipadamente en caso de que: <i>“(e) En el supuesto de que se actualice el Vencimiento Anticipado del Crédito, en relación con los importes que se hubieran dispuesto.</i> <i>(f) En el supuesto previsto en la cláusula Décima Sexta, relativa a Restricción y Denuncia del presente contrato”</i>	No se acepta su solicitud.
26.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Primera	Se solicita aclarar si la última fecha de pago deberá ser el día primero del mes que corresponda, y en el supuesto de que fuese un día que no sea hábil, la última fecha de pago deberá ser el día hábil inmediato anterior.	Respecto al primer párrafo, es correcta su apreciación. Se aclara que la Sección 9.1 del Modelo de Contrato de Crédito establece que en el caso de que cualquier Fecha de Pago fuese un día que no sea Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Asimismo, de acuerdo con la definición de “Periodo de Pago” y la nota al pie número 32 referente a la “Fecha de vencimiento” establecida en la cláusula Décima Primera, se solicita aclarar el plazo de amortización en caso de que la primera disposición se realice después del día 14 del mes que corresponda, lo anterior con la finalidad de no rebasar el plazo del crédito de 180 meses (5,475 días). En ese sentido, se solicita incluir dos ejemplos de tabla de amortización en la junta de aclaraciones en la cual se incluya el supuesto en el que la disposición se realice antes del día 14 y después del día 14 del mes que corresponda.	inmediato siguiente, salvo por la última Fecha de Pago que se deberá realizar el Día Hábil inmediato anterior, en el entendido que, en todo caso se calcularán los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago que corresponda. Respecto al segundo párrafo se modifica el Anexo “C” del Modelo de Contrato de Crédito para establecer una nota al pie de página, conforme a lo siguiente: <i>“En el entendido que, de conformidad con la definición de Periodo de Pago, en caso de que la primera Disposición se realice después del día 14 del mes en curso, la primera Fecha de Pago se realizará hasta el segundo Periodo de Pago y el porcentaje que corresponda al primer Periodo de Pago será sumado al último Periodo de Pago, dando como resultado 179 (ciento setenta y nueve) amortizaciones.”</i> Respecto al tercer párrafo, se incluyen dos ejemplos de tabla de amortización como Anexo 1 del presente documento.
27.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Tercera, referente a Pagos Anticipados	Se solicita ampliar de 5 días hábiles a 15 días naturales, el plazo de anticipación en el cual el Estado deberá notificar al Acreditado cualquier prepago que desee efectuar.	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
28.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	Se solicita modificar el texto de la cláusula a efecto de que se muestre de la siguiente manera: <i>“...En tal caso, el Acreditado dispondrá de un plazo de 30 (treinta) 10 (diez) Días Hábiles naturales contados a partir de la fecha de recepción del Aviso Previo de Aceleración, para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar al Acreditante la inexistencia del mismo...”</i>	No se acepta su solicitud en sus términos. Al respecto, se agrega una nota al pie de página de la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera. A elección de la Institución Financiera que lo requiera el plazo podrá ser distinto en el entendido que en ningún caso podrá ser menor a 10 (diez) días hábiles.
29.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	Se solicita modificar el factor de aceleración de 1.5, a 1.3 del servicio de la deuda.	No se acepta su solicitud.
30.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	Se solicita modificar la cláusula a efecto de agregar la consecuencia de incumplimiento relacionada a “Incremento de costos”. Esta consecuencia aplicaría para el caso de incumplir con la obligación (11) de la Cláusula Quinta, relacionada a Fondo de Reserva y para el caso de la Cláusula Séptima referente a la obligación inexcusable del Estado para la contratación de Instrumentos de cobertura para el Crédito.	No se acepta su solicitud.
31.	Modelo de Contrato de Crédito.	Se solicita considerar como Causas de Aceleración Parcial, el incumplimiento a las siguientes obligaciones:	No se acepta su solicitud.

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Cláusula Décimo Cuarta, referente a Causas de Aceleración	1. <i>“Llevar a cabo la contratación de las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del Crédito, conforme a lo que establece la Ley Aplicable.”</i> 2. <i>“Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito hasta su total terminación.”</i> 3. <i>“Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del Crédito.”.</i> Por lo tanto, se solicita modificar el inciso (a) de la cláusula para quedar como sigue incluyendo los textos en negritas: <i>“(a) Numerales 2, 6, 11 ‘en el caso de que no se acepte, se incluya como su consecuencia de incumplimiento el Incremento en Costos’, 13, [14, y—15. 18, 19 y 20 ‘considerando que estos números se asignen a las obligaciones señaladas anteriormente’]^x y en la Cláusula Séptima constituirá una “Causa de Aceleración Parcial”,... ”</i>	Al respecto, se aclara que el Numeral 12 de la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato de Crédito incluye las obligaciones referidas en los numerales 1 y 2 de su solicitud. Respecto al numeral 3 de su solicitud, se aclara que dicha obligación se encuentra prevista en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del Modelo de Contrato de Crédito.
32.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décimo Sexta, referente a Restricción y denuncia.	Respecto de la restricción y denuncia, se solicita precisar que, por la normativa interna de algunas instituciones, como es el caso de Banobras, se requiere establecer que se	No se acepta su solicitud. Se considera que mantener la restricción y denuncia hace que la naturaleza de la Oferta de Crédito deje de ser incondicional e irrevocable, lo cual es requisito de acuerdo con los

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		pueda incluir la posibilidad de restringir o denunciar el crédito.	Lineamientos, pues con independencia de la firma del Contrato de Crédito la Institución Financiera podría restringir o denunciar el mismo en perjuicio del Estado. La denuncia o restricción del financiamiento comprometería el desarrollo de los proyectos de inversión pública productiva para el Estado
33.	Modelo de Contrato de Crédito. Anexo E	Se solicita precisar que la cuenta en la que se depositen los recursos del crédito, deberá estar a nombre del Gobierno del Estado de México / Secretaría de Finanzas, debiendo proporcionar constancia de la cuenta a través de un estado de cuenta o del contrato de apertura de la misma.	Se acepta su solicitud conforme lo requiera cada Institución Financiera.
34.	Modelo de Contrato de Crédito. Anexo H	Se solicita ajustar su tercer párrafo, pues señala "... en la Cláusula Quinta, numeral 18 del Contrato de Crédito," y el proyecto que se acompaña a la Convocatoria solo tiene 17 obligaciones.	Se acepta su solicitud. Al respecto se ajusta el tercer párrafo del Anexo "H" para quedar de la siguiente manera: "..." <i>En cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Quinta, numeral 17 del Contrato de Crédito, por medio de la presente les notificamos que el [●] se recibió la última Ministración de Participaciones del mes de [●] de [●], en la Cuenta Concentradora de Participaciones. A dicha fecha:</i> ..."

No.	Documento, Sección y párrafo de la Convocatoria o Modelo de Contrato de Crédito	Aclaración o Pregunta	Respuesta
35.		Se solicita indicar la fecha que el Estado contempla para realizar la entrega de los Documentos definitivos, por ejemplo: • Calificación preliminar • Convocatoria número 003/2020 y sus Anexos, en versión limpia, que contemple las respuestas derivadas la Junta de Aclaraciones. • Modelo de Contrato versión definitiva. Consolidado de Preguntas y Aclaraciones derivados de presente Junta de Aclaraciones.	Se aclara: • Calificación preliminar se entregará a más tardar el 2 de octubre de 2020 • Convocatoria número 003/2020 y sus Anexos, en versión limpia, que contemple las respuestas derivadas de la Junta de Aclaraciones se entregará a más tardar el 2 de octubre de 2020 • Modelo de Contrato versión definitiva se entregará a más tardar el 2 de octubre de 2020 • Consolidado de Preguntas y Aclaraciones derivados de presente Junta de Aclaraciones se entregará a más tardar el 2 de octubre de 2020

Anexo 1¹

Respecto a la pregunta 26 de Banobras, se hace mención a un ejemplo indicativo y que las fechas proporcionadas son de carácter informativo y pueden variar.

Ejemplo		Primer Caso	Segundo Caso
Fecha Primera Disposición	Fecha	6-mar.-21	15-mar.-21
Fecha del primer pago	Fecha	1-abr.-21	3-may.-21
Periodos	Meses	180	179
Fecha de último pago	Fecha	29-feb.-36	3-mar.-36
Fecha de Vencimiento	Fecha	1-mar.-36	10-mar.-36
Días del Crédito	Fecha	5,475	5,475

Primer Caso:

Suponiendo que la primera Disposición se realice el **6 de marzo de 2021** (antes del día 14 del mes), el primer pago se realizaría el primer día hábil del siguiente mes, es decir, el **1 de abril de 2021**. La Fecha de Vencimiento sería el **1 de marzo de 2036 (5,475 días posteriores a la primera Disposición)** con 180 periodos. Dado que la Fecha de Vencimiento no sería un Día Hábil, el pago de la última amortización se realizaría el Día Hábil anterior, **29 de febrero de 2036**.

Segundo Caso:

Suponiendo que la primera Disposición se realice el **15 de marzo de 2021** (después del día 14 del mes), el primer pago se realizaría el **3 de mayo de 2021**. La Fecha de Vencimiento sería el **10 de marzo de 2036 (5,475 días posteriores a la primera Disposición)**, siendo el **3 de marzo de 2036** la última Fecha de Pago y, por lo tanto, habría 179 Periodos de Pago.

A continuación se detallan las tablas de amortización para cada caso.

¹ Las fechas mencionadas son meramente indicativas y pueden variar.

Tablas de Amortización²

Primer Caso			Segundo Caso		
Periodo	Fecha de Pago	Amortización	Periodo	Fecha de Pago	Amortización
1	1-abr.-21	0.013700%		1-abr.-21	NA
2	3-may.-21	0.014000%	1	3-may.-21	0.014000%
3	1-jun.-21	0.014200%	2	1-jun.-21	0.014200%
4	1-jul.-21	0.014600%	3	1-jul.-21	0.014600%
5	2-ago.-21	0.014800%	4	2-ago.-21	0.014800%
6	1-sep.-21	0.015100%	5	1-sep.-21	0.015100%
7	1-oct.-21	0.015300%	6	1-oct.-21	0.015300%
8	1-nov.-21	0.015700%	7	1-nov.-21	0.015700%
9	1-dic.-21	0.016000%	8	1-dic.-21	0.016000%
10	3-ene.-22	0.016200%	9	3-ene.-22	0.016200%
11	1-feb.-22	0.016500%	10	1-feb.-22	0.016500%
12	1-mar.-22	0.016900%	11	1-mar.-22	0.016900%
13	1-abr.-22	0.017200%	12	1-abr.-22	0.017200%
14	2-may.-22	0.017500%	13	2-may.-22	0.017500%
15	1-jun.-22	0.017800%	14	1-jun.-22	0.017800%
16	1-jul.-22	0.018200%	15	1-jul.-22	0.018200%
17	1-ago.-22	0.018600%	16	1-ago.-22	0.018600%
18	1-sep.-22	0.018900%	17	1-sep.-22	0.018900%
19	3-oct.-22	0.019200%	18	3-oct.-22	0.019200%
20	1-nov.-22	0.019700%	19	1-nov.-22	0.019700%
21	1-dic.-22	0.020000%	20	1-dic.-22	0.020000%
22	2-ene.-23	0.020400%	21	2-ene.-23	0.020400%
23	1-feb.-23	0.020800%	22	1-feb.-23	0.020800%
24	1-mar.-23	0.021200%	23	1-mar.-23	0.021200%
25	3-abr.-23	0.021600%	24	3-abr.-23	0.021600%
26	1-may.-23	0.022000%	25	1-may.-23	0.022000%
27	1-jun.-23	0.022400%	26	1-jun.-23	0.022400%
28	3-jul.-23	0.022800%	27	3-jul.-23	0.022800%
29	1-ago.-23	0.023300%	28	1-ago.-23	0.023300%
30	1-sep.-23	0.023700%	29	1-sep.-23	0.023700%
31	2-oct.-23	0.024200%	30	2-oct.-23	0.024200%
32	1-nov.-23	0.024700%	31	1-nov.-23	0.024700%
33	1-dic.-23	0.025100%	32	1-dic.-23	0.025100%

² Las fechas mencionadas son meramente indicativas y pueden variar.

Primer Caso		
Periodo	Fecha de Pago	Amortización
34	1-ene.-24	0.025700%
35	1-feb.-24	0.026100%
36	1-mar.-24	0.026600%
37	1-abr.-24	0.022200%
38	1-may.-24	0.033000%
39	3-jun.-24	0.043800%
40	1-jul.-24	0.054600%
41	1-ago.-24	0.065500%
42	2-sep.-24	0.076300%
43	1-oct.-24	0.087100%
44	1-nov.-24	0.097900%
45	2-dic.-24	0.108700%
46	1-ene.-25	0.119500%
47	3-feb.-25	0.130400%
48	3-mar.-25	0.141200%
49	1-abr.-25	0.152000%
50	1-may.-25	0.162800%
51	2-jun.-25	0.173600%
52	1-jul.-25	0.184400%
53	1-ago.-25	0.195300%
54	1-sep.-25	0.206100%
55	1-oct.-25	0.216900%
56	3-nov.-25	0.227700%
57	1-dic.-25	0.238500%
58	1-ene.-26	0.249300%
59	2-feb.-26	0.260100%
60	2-mar.-26	0.271000%
61	1-abr.-26	0.281800%
62	1-may.-26	0.292600%
63	1-jun.-26	0.303400%
64	1-jul.-26	0.314200%
65	3-ago.-26	0.325000%
66	1-sep.-26	0.335900%
67	1-oct.-26	0.346700%
68	2-nov.-26	0.357500%
69	1-dic.-26	0.368300%
70	1-ene.-27	0.379100%
71	1-feb.-27	0.389900%

Segundo Caso		
Periodo	Fecha de Pago	Amortización
33	1-ene.-24	0.025700%
34	1-feb.-24	0.026100%
35	1-mar.-24	0.026600%
36	1-abr.-24	0.022200%
37	1-may.-24	0.033000%
38	3-jun.-24	0.043800%
39	1-jul.-24	0.054600%
40	1-ago.-24	0.065500%
41	2-sep.-24	0.076300%
42	1-oct.-24	0.087100%
43	1-nov.-24	0.097900%
44	2-dic.-24	0.108700%
45	1-ene.-25	0.119500%
46	3-feb.-25	0.130400%
47	3-mar.-25	0.141200%
48	1-abr.-25	0.152000%
49	1-may.-25	0.162800%
50	2-jun.-25	0.173600%
51	1-jul.-25	0.184400%
52	1-ago.-25	0.195300%
53	1-sep.-25	0.206100%
54	1-oct.-25	0.216900%
55	3-nov.-25	0.227700%
56	1-dic.-25	0.238500%
57	1-ene.-26	0.249300%
58	2-feb.-26	0.260100%
59	2-mar.-26	0.271000%
60	1-abr.-26	0.281800%
61	1-may.-26	0.292600%
62	1-jun.-26	0.303400%
63	1-jul.-26	0.314200%
64	3-ago.-26	0.325000%
65	1-sep.-26	0.335900%
66	1-oct.-26	0.346700%
67	2-nov.-26	0.357500%
68	1-dic.-26	0.368300%
69	1-ene.-27	0.379100%
70	1-feb.-27	0.389900%

Primer Caso		
Periodo	Fecha de Pago	Amortización
72	1-mar.-27	0.400700%
73	1-abr.-27	0.411600%
74	3-may.-27	0.422400%
75	1-jun.-27	0.433200%
76	1-jul.-27	0.444000%
77	2-ago.-27	0.454800%
78	1-sep.-27	0.465600%
79	1-oct.-27	0.476500%
80	1-nov.-27	0.487300%
81	1-dic.-27	0.498100%
82	3-ene.-28	0.508900%
83	1-feb.-28	0.519700%
84	1-mar.-28	0.530500%
85	3-abr.-28	0.541300%
86	1-may.-28	0.552200%
87	1-jun.-28	0.563000%
88	3-jul.-28	0.573800%
89	1-ago.-28	0.584600%
90	1-sep.-28	0.595400%
91	2-oct.-28	0.606200%
92	1-nov.-28	0.617100%
93	1-dic.-28	0.627900%
94	1-ene.-29	0.638700%
95	1-feb.-29	0.649500%
96	1-mar.-29	0.660300%
97	2-abr.-29	0.671100%
98	1-may.-29	0.682000%
99	1-jun.-29	0.692800%
100	2-jul.-29	0.703600%
101	1-ago.-29	0.714400%
102	3-sep.-29	0.725200%
103	1-oct.-29	0.736000%
104	1-nov.-29	0.746800%
105	3-dic.-29	0.757700%
106	1-ene.-30	0.768500%
107	1-feb.-30	0.779300%
108	1-mar.-30	0.790100%
109	1-abr.-30	0.800900%

Segundo Caso		
Periodo	Fecha de Pago	Amortización
71	1-mar.-27	0.400700%
72	1-abr.-27	0.411600%
73	3-may.-27	0.422400%
74	1-jun.-27	0.433200%
75	1-jul.-27	0.444000%
76	2-ago.-27	0.454800%
77	1-sep.-27	0.465600%
78	1-oct.-27	0.476500%
79	1-nov.-27	0.487300%
80	1-dic.-27	0.498100%
81	3-ene.-28	0.508900%
82	1-feb.-28	0.519700%
83	1-mar.-28	0.530500%
84	3-abr.-28	0.541300%
85	1-may.-28	0.552200%
86	1-jun.-28	0.563000%
87	3-jul.-28	0.573800%
88	1-ago.-28	0.584600%
89	1-sep.-28	0.595400%
90	2-oct.-28	0.606200%
91	1-nov.-28	0.617100%
92	1-dic.-28	0.627900%
93	1-ene.-29	0.638700%
94	1-feb.-29	0.649500%
95	1-mar.-29	0.660300%
96	2-abr.-29	0.671100%
97	1-may.-29	0.682000%
98	1-jun.-29	0.692800%
99	2-jul.-29	0.703600%
100	1-ago.-29	0.714400%
101	3-sep.-29	0.725200%
102	1-oct.-29	0.736000%
103	1-nov.-29	0.746800%
104	3-dic.-29	0.757700%
105	1-ene.-30	0.768500%
106	1-feb.-30	0.779300%
107	1-mar.-30	0.790100%
108	1-abr.-30	0.800900%

Primer Caso		
Periodo	Fecha de Pago	Amortización
110	1-may.-30	0.811700%
111	3-jun.-30	0.822600%
112	1-jul.-30	0.833400%
113	1-ago.-30	0.844200%
114	2-sep.-30	0.855000%
115	1-oct.-30	0.865800%
116	1-nov.-30	0.876600%
117	2-dic.-30	0.887400%
118	1-ene.-31	0.898300%
119	3-feb.-31	0.909100%
120	3-mar.-31	0.919900%
121	1-abr.-31	0.930700%
122	1-may.-31	0.941500%
123	2-jun.-31	0.952300%
124	1-jul.-31	0.963200%
125	1-ago.-31	0.974000%
126	1-sep.-31	0.984800%
127	1-oct.-31	0.999700%
128	3-nov.-31	0.999700%
129	1-dic.-31	0.999700%
130	1-ene.-32	0.999700%
131	2-feb.-32	0.999700%
132	1-mar.-32	0.999700%
133	1-abr.-32	0.999700%
134	3-may.-32	0.999700%
135	1-jun.-32	0.999700%
136	1-jul.-32	0.999700%
137	2-ago.-32	0.999700%
138	1-sep.-32	0.999700%
139	1-oct.-32	0.999700%
140	1-nov.-32	0.999700%
141	1-dic.-32	0.999700%
142	3-ene.-33	0.999700%
143	1-feb.-33	0.999700%
144	1-mar.-33	0.999700%
145	1-abr.-33	0.999700%
146	2-may.-33	0.999700%
147	1-jun.-33	0.999700%

Segundo Caso		
Periodo	Fecha de Pago	Amortización
109	1-may.-30	0.811700%
110	3-jun.-30	0.822600%
111	1-jul.-30	0.833400%
112	1-ago.-30	0.844200%
113	2-sep.-30	0.855000%
114	1-oct.-30	0.865800%
115	1-nov.-30	0.876600%
116	2-dic.-30	0.887400%
117	1-ene.-31	0.898300%
118	3-feb.-31	0.909100%
119	3-mar.-31	0.919900%
120	1-abr.-31	0.930700%
121	1-may.-31	0.941500%
122	2-jun.-31	0.952300%
123	1-jul.-31	0.963200%
124	1-ago.-31	0.974000%
125	1-sep.-31	0.984800%
126	1-oct.-31	0.999700%
127	3-nov.-31	0.999700%
128	1-dic.-31	0.999700%
129	1-ene.-32	0.999700%
130	2-feb.-32	0.999700%
131	1-mar.-32	0.999700%
132	1-abr.-32	0.999700%
133	3-may.-32	0.999700%
134	1-jun.-32	0.999700%
135	1-jul.-32	0.999700%
136	2-ago.-32	0.999700%
137	1-sep.-32	0.999700%
138	1-oct.-32	0.999700%
139	1-nov.-32	0.999700%
140	1-dic.-32	0.999700%
141	3-ene.-33	0.999700%
142	1-feb.-33	0.999700%
143	1-mar.-33	0.999700%
144	1-abr.-33	0.999700%
145	2-may.-33	0.999700%
146	1-jun.-33	0.999700%

Primer Caso		
Periodo	Fecha de Pago	Amortización
148	1-jul.-33	0.999700%
149	1-ago.-33	0.999700%
150	1-sep.-33	0.999700%
151	3-oct.-33	0.999700%
152	1-nov.-33	0.999700%
153	1-dic.-33	0.999700%
154	2-ene.-34	0.999700%
155	1-feb.-34	0.999700%
156	1-mar.-34	0.999700%
157	3-abr.-34	0.999700%
158	1-may.-34	0.999700%
159	1-jun.-34	0.999700%
160	3-jul.-34	0.999700%
161	1-ago.-34	0.999700%
162	1-sep.-34	0.999700%
163	2-oct.-34	0.999700%
164	1-nov.-34	0.999700%
165	1-dic.-34	0.999700%
166	1-ene.-35	0.999700%
167	1-feb.-35	0.999700%
168	1-mar.-35	0.999700%
169	2-abr.-35	0.999700%
170	1-may.-35	0.999700%
171	1-jun.-35	0.999700%
172	2-jul.-35	0.999700%
173	1-ago.-35	0.999700%
174	3-sep.-35	0.999700%
175	1-oct.-35	0.999700%
176	1-nov.-35	0.999700%
177	3-dic.-35	0.999700%
178	1-ene.-36	0.999700%
179	1-feb.-36	0.999700%
180	29-feb.-36	1.000700%

Segundo Caso		
Periodo	Fecha de Pago	Amortización
147	1-jul.-33	0.999700%
148	1-ago.-33	0.999700%
149	1-sep.-33	0.999700%
150	3-oct.-33	0.999700%
151	1-nov.-33	0.999700%
152	1-dic.-33	0.999700%
153	2-ene.-34	0.999700%
154	1-feb.-34	0.999700%
155	1-mar.-34	0.999700%
156	3-abr.-34	0.999700%
157	1-may.-34	0.999700%
158	1-jun.-34	0.999700%
159	3-jul.-34	0.999700%
160	1-ago.-34	0.999700%
161	1-sep.-34	0.999700%
162	2-oct.-34	0.999700%
163	1-nov.-34	0.999700%
164	1-dic.-34	0.999700%
165	1-ene.-35	0.999700%
166	1-feb.-35	0.999700%
167	1-mar.-35	0.999700%
168	2-abr.-35	0.999700%
169	1-may.-35	0.999700%
170	1-jun.-35	0.999700%
171	2-jul.-35	0.999700%
172	1-ago.-35	0.999700%
173	3-sep.-35	0.999700%
174	1-oct.-35	0.999700%
175	1-nov.-35	0.999700%
176	3-dic.-35	0.999700%
177	1-ene.-36	0.999700%
178	1-feb.-36	0.999700%
179	3-mar.-36	1.014400%